

DECRETO

Dº. Víctor Mora Escobar , Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, nombrado en sesión extraordinaria urgente del Ayuntamiento celebrada el día de Junio de 2015, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 14 de Juno de 2016 por el que se aprobó definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2016 y estando previsto dentro de las Bases de Ejecución de dicho presupuesto una partida presupuestaria para subvenciones y ayudas de Servicios Sociales, y en aplicación al art., 22 de la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre de General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se regula el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, visto el expediente completo y el Informe de la Intervención General, Fecha: 15/07/2016, Nº. de Operación: 220150004862, Tipo de Operación: RC, Ref. Intervención: 22016001626.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una Subvención a La Fundación Aras con CIF G72078686 por una cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), con cargo a la partida: 20000/2310/48012 Ref.: 22016001626

SEGUNDO.- Esta aportación económica se destinará a financiar parte del forjado reticular de la 3ª planta de la construcción de la Residencia de Mayores sita en Avda., de la Manzanilla s/n.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones siempre que la suma de estas no supere el total del programa presentado.

TERCERO.- El perceptor de la mencionada subvención, en este caso La Fundación Aras está obligada a justificar – la realización de los gastos que realicen del proyecto subvencionado antes del 1/12/2016, mediante los justificantes originales de los gastos, estando todo ello sometido al control y fiscalización de la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento

CUARTO.- La cuantía subvencionada corresponde al 80% del coste total del Programa que se subvenciona, por lo que llegado el momento la Fundación está obligada a Justificar el 100% del gasto, que en su caso asciende a la cantidad de 10.000,00 €,

Código Seguro De Verificación:	CqwxrMvNZJ17ayDR97FOx==	Fecha	02/11/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
	Victor Mora Escobar		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/CqwxrMvNZJ17ayDR97FOx==	Página	1/2



La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 59.2 Reglamento de Participación Ciudadana). El pago de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para lo que se concedió dicha subvención.

QUINTO.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

Toda la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro delimitará el exceso sobre el coste de la actividad.


SEXTO.- La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Del presente Decreto se dará traslado a los interesados.

Así lo mando y firmo en la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda a catorce de Diciembre dos mil quince.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
 Pdo.: Victor Mora Escobar.

TRANSCRÍBASE,
 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	CqWkrMvNZJI7ayDR897FOx==	Fecha	02/11/2016		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas Victor Mora Escobar				
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/CqWkrMvNZJI7ayDR897FOx==	Página	2/2		